Objeto

Reparación del perjuicio material y moral supuestamente sufrido por las demandantes, como consecuencia, por un lado, de la instrucción penal iniciada en Grecia contra sus administradores, y, por otro, de la decisión de la Comisión de archivar la denuncia de Lademporiki, presentada el 29 de julio de 2004.

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a las demandantes.

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 13 de septiembre de 2006 — Sinaga/Comisión

(Asuntos acumulados T-217/99, T-321/00 y T-222/01)

«Azúcar — Programa POSÉIMA — Reglamento (CEE) nº 1600/92 — Plan de previsiones de abastecimiento de azúcar a las Azores — Recurso de anulación — Admisibilidad — Concepto de envíos tradicionales al resto de la Comunidad — Motivación — Observancia de los requisitos sustanciales de forma»

1. *Actos de las instituciones — Motivación — Obligación — Alcance (Art. 253 CE) (véanse los apartados 75 a 86)*

2. *Agricultura — Organización común de mercados — Azúcar — Medidas específicas relativas a determinados productos agrícolas, en favor de las Azores y de Madeira [Art. 299 CE, ap. 2; Reglamento (CEE) nº 1600/92 del Consejo, art. 3, aps. 3 y 4; Reglamento (CE) nº 1481/2000 de la Comisión; Decisión 1999/468/CE del Consejo, art. 4] (véanse los apartados 90 a 96, 109 a 128, 136, 137 y 143 a 147)*

Objeto

Anulación, en primer lugar, del anexo del Reglamento (CE) nº 1434/1999 de la Comisión, de 30 de junio de 1999, por el que se establece el plan de previsiones de abastecimiento de azúcar para la campaña de comercialización 1999/2000 a Azores, a Madeira y a las Islas Canarias previsto en los Reglamentos (CEE) nº 1600/92 y (CEE) nº 1601/92 del Consejo (DO L 166, p. 58); en segundo lugar, del Reglamento (CE) nº 1481/2000 de la Comisión, de 6 de julio de 2000, por el que se establece el plan de previsiones de abastecimiento de azúcar para 2000/01 a Azores, Madeira y las islas Canarias previsto en los Reglamentos (CEE) nºs 1600/92 y 1601/92 del Consejo (DO L 167, p. 6), así como de su anexo, y, en tercer lugar, del anexo del Reglamento (CE) nº 1281/2001 de la Comisión, de 28 de junio de 2001, por el que se establece el plan de previsiones de abastecimiento de azúcar a las Azores, Madeira y las islas Canarias previsto en los Reglamentos (CEE) nº 1600/92 y (CEE) nº 1601/92 del Consejo para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2001 (DO L 176, p. 12), en la medida en que establecen las cantidades de azúcar que se estiman necesarias para el abastecimiento de las Azores.

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a la demandante.

Auto del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 18 de septiembre de 2006 — Wirtschaftskammer Kärnten y best connect Ampere Strompool/Comisión

(Asunto T-350/03)

«Recurso de anulación — Competencia — Decisión por la que se declara que una operación de concentración es compatible con el mercado común — Personas jurídicas — Actos que les afectan individualmente — Inadmisibilidad»